



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/51/L.14  
29 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISIÓN  
Tema 71 del Programa

### DESARME GENERAL Y COMPLETO

#### Colombia\*: proyecto de resolución

#### Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/70 M de 12 de diciembre de 1995,

Resaltando la importancia de la observación de las normas ambientales en la preparación y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores, se tengan debidamente en cuenta en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Consciente de los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

Tomando nota del Preámbulo del Tratado de Prohibición completa de los Ensayos Nucleares<sup>1</sup>, abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996, que se refiere a la contribución a la protección ambiental que representa el Tratado,

---

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Movimiento de los Países No Alineados.

<sup>1</sup> A/50/1027.

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que se pide a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examine métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra con el fin de evitar los peligros derivados de la utilización de desechos radiactivos como medio de guerra radiológica, así como sus consecuencias para la seguridad internacional y la preservación del medio ambiente,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos nucleares en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo contribuye a mantener la paz y proteger el medio ambiente,

Convencida del interés general de la humanidad en el avance de la exploración y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como de la necesidad de proteger el medio ambiente del mundo en ese contexto,

Deseosa de que, en interés de la humanidad, la Antártida continúe usándose exclusivamente con fines pacíficos y de que se preserve el equilibrio de ese importante ecosistema,

Tomando nota de las disposiciones relacionadas con el medio ambiente contenidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas, y sobre su destrucción,

Convencida de la importancia de fortalecer la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción mediante la adopción de medidas adecuadas, incluidas posibles medidas de verificación y la elaboración de propuestas con destino a su incorporación, como corresponda, en un instrumento jurídicamente vinculante basado en las conclusiones del grupo de trabajo especial creado para tal efecto, que, entre otras cosas, debería tener en cuenta la necesidad de velar por la conservación del medio ambiente,

Consciente de que la transferencia internacional de tecnologías, servicios y conocimientos prácticos pertinentes con fines pacíficos puede contribuir positivamente al cumplimiento de las normas ambientales en el marco de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

1. Invita a la Conferencia de Desarme a que adopte todas las medidas que sean necesarias para incluir en la negociación de los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas y disposiciones ambientales que correspondan, teniendo en cuenta la necesidad de preservar el medio ambiente del mundo y velar por la estricta observancia de esas normas y disposiciones ambientales durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los mencionados tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que en las negociaciones de una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas tenga en cuenta los desechos radiactivos como parte del ámbito de esa convención, y que incluya disposiciones relativas a la protección ambiental;

3. Expresa su grave preocupación por cualquier uso de desechos nucleares que pueda constituir guerra radiológica y tener consecuencias graves para la

seguridad nacional de todos los Estados y para la preservación del medio ambiente;

4. Insta a los Estados partes a cumplir estrictamente las disposiciones del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, y exhorta a los Estados que poseen armas nucleares y otras armas de destrucción en masa que todavía no lo hayan hecho a que sean partes en el Tratado como importante contribución a la paz internacional y al uso ecológicamente racional de ese medio ambiente;

5. Insta a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente a alcanzar la meta de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, preservar el medio ambiente del mundo y prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y - en aras de la paz y la seguridad internacionales y de promover la cooperación internacional - a abstenerse de actuar en contra del espíritu de ese instrumento jurídico internacional;

6. Acoge favorablemente las medidas concretas adoptadas por varios países para velar por el cumplimiento del Tratado Antártico e insta a todos los países a que se abstengan de llevar a cabo ninguna actividad contraria al espíritu de ese instrumento jurídico internacional;

7. Enfatiza la importancia del cumplimiento de las normas de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción por todos los Estados partes en ella, y hace un llamamiento a esos Estados para que cooperen y preserven el medio ambiente en el proceso de aplicación de la Convención en todos los aspectos pertinentes;

8. Insta a los Estados partes a que tengan en cuenta todas las normas pertinentes relativas a la protección del medio ambiente cuando apliquen la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

9. Insta a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales con el fin de contribuir a velar por la aplicación de los avances científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas relacionadas, sin perjuicio para el medio ambiente y para su contribución eficaz al logro del desarrollo sostenible;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

-----